

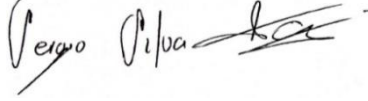
RADICADO N°: 686554089001-2013-00275-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS JAIME TIJO CARANTON

DEMANDADO: NUBIA ESPERANZA CONTRERAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte ejecutante solicita entrega de títulos, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidencia el despacho de la revisión del expediente que la parte ejecutante allega solicitud de entrega de títulos para el pago total de la obligación y dar por terminado el proceso, de tal forma que se autoriza por secretaria efectuar la entrega de los títulos obrantes en la cuenta del Banco Agrario para depósitos judiciales del despacho, relacionados a este en proceso.

Constatada la página de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario por parte del Juzgado se observa se hallan unos títulos pendientes de pago, los cuales se ordenará hacer su entrega a la parte DEMANDANTE. Los cuales totalizan la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2'250.143)**

- | | |
|--------------------|--------------------|
| 1. 460400000014907 | 5. 460400000015065 |
| 2. 460400000014949 | 6. 460400000015094 |
| 3. 460400000014986 | 7. 460400000015131 |
| 4. 460400000015015 | 8. 460400000015162 |

Conforme lo anterior y en atención del memorial incoado por el togado de la parte actora, se decreta la terminación del presente asunto por pago total de la obligación conforme el artículo 461 del CGP advirtiendo de la revisión del expediente no se observa medida cautelar vigente respecto de embargo y retención de remanentes de este proceso; así mismo se ordenara el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que fueron decretas en el curso del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso conforme lo manifestado por el togado accionante por pago total de la Obligación conforme el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el proceso. Por secretaria librese los oficios que corresponda.

TERCERO: HACER entrega a favor de la parte ejecutante CARLOS JAIME TIJO CARANTON identificada con C.C 91248020 de los títulos de depósito consignados en razón de este proceso No. 68655408900120130027500, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y relacionados anteriormente.

Por secretaria efectúese las órdenes a que hubiese lugar.

CUARTO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho

QUINTO: **ARCHIVASE** las diligencias efectuadas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

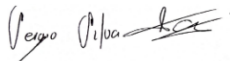


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **21 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO